

Fecha de presentación: febrero, 2022

Fecha de aceptación: mayo, 2022

Fecha de publicación: agosto, 2022

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

PARA EL PESAJE ADECUADO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN ESTADO LÍQUIDO: ACTUALIZACIÓN

PROCEDURE MANUAL FOR THE PROPER WEIGHING OF SUBSTANCES SUBJECT TO CONTROL IN LIQUID STATE: UPDATE

Geomara Andrea Alcivar Soledispa¹

E-mail: us.silviagavilanez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4548-4291>

Silvia Marisol Gavilane zVillamarin¹

E-mail: us.silviagavilanez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0502-7312>

Jeannette Amparito Urrutia Guevara²

E-mail: ua.jeannetteurrutia@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2280-7756>

Milton Rodrigo Hidalgo Ruiz³

E-mail: up.miltonhidalgo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5832-6711>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Santo Domingo. Ecuador

²Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ambato. Ecuador

³Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Puyo. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Alcivar Soledispa, G. A., Gavilanez Villamarin, S. M., Urrutia Guevara, J. A., & Hidalgo Ruiz, M. R., (2022). Manual de procedimiento para el pesaje adecuado de sustancias sujetas a fiscalización en estado líquido: Actualización. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 323-332.

RESUMEN

El crimen organizado ha adquirido una alarmante dimensión social, tanto por su escala de conexiones e incidencias, como por los modus operandi con los que actúan los narcotraficantes, lo que representa una amenaza para la estabilidad de la comunidad internacional, sin importar la diversidad delictiva que de ello emana. El tráfico de drogas es una de las principales fuentes de financiación, para su expansión. El problema social que representa el crimen organizado necesita la adopción de mejores técnicas de investigación para combatir la droga; técnicas que respondan al sistema de derechos y garantías constitucionales. Los problemas se agravan cuando los grupos criminales adquieren mayor capacidad para distraer a la ley. El objetivo del presente trabajo fue determinar si el procedimiento para obtener el peso neto de las sustancias sujetas a fiscalización en estado líquido (cocaína líquida) es adecuado, garantizando el debido proceso. Además, se analizaron los métodos empleados por el crimen organizado para traficar drogas, especialmente la cocaína líquida. Se empleó el análisis de fuentes para analizar el fenómeno expuesto. Como resultado se obtuvo que es necesario que el procedimiento para el pesaje de cocaína líquida vaya tecnicizándose de tal forma que no se violenten los derechos y garantías constitucionales de un ciudadano imputado en la comisión de este delito y se corresponda a la realidad de los hechos cometidos, pues estos se agravan a medida que aumenta la cantidad incautada.

Palabras clave: crimen organizado, droga líquida, tráfico de droga, comercialización, distribución de drogas.

ABSTRACT

Organized crime has acquired an alarming social dimension, both because of its scale of connections and incidences, and because of the modus operandi with which drug traffickers act, which represents a threat to the stability of the international community, regardless of the criminal diversity that it emanates from it. Drug trafficking is one of the main sources of financing for its expansion. The social problem that organized crime represents requires the adoption of better investigation techniques to combat drugs; techniques that respond to the system of constitutional rights and guarantees. The problems are compounded when criminal groups become more capable of distracting the law. The objective of this study was to determine if the procedure to obtain the net weight of substances subject to control in liquid state (liquid cocaine) is adequate, guaranteeing due process. In addition, the methods used by organized crime to traffic drugs, especially liquid cocaine, were analyzed. Source analysis was used to analyze the exposed phenomenon. As a result, it was obtained that it is necessary for the procedure for weighing liquid cocaine to become more technical in such a way that the rights and constitutional guarantees of a citizen accused of committing this crime are not violated and correspond to the reality of the acts committed, as these are aggravated as the quantity seized increases.

Keywords: organized crime, liquid drugs, drug trafficking, marketing and drugs distribution.

INTRODUCCIÓN

En el entorno del tema que se aborda, Droga es cualquier sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno. Según la Organización Mundial de la Salud (2004), droga es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Se plantea que las sustancias psicoactivas, además son más comúnmente conocidas como drogas. Por ello, son sustancias que al ser ingeridas y estar dentro del organismo, alteran la conciencia, el curso emocional o los procesos de pensamiento de un individuo.

América Latina es una de las regiones distintivas del delito de tráfico de drogas ilícitas, en varios países se efectúa la producción, distribución, comercio y consumo, siendo los narcotraficantes los encargados de distribuir y comercializar las drogas a todo el mundo. Para ello han convertido a varios de estos países en importantes rutas del tráfico, donde necesariamente involucran a seres humanos de todas las edades, en esta economía criminal.

Entonces al hablar de tráfico de drogas, se está haciendo mención a un fenómeno socioeconómico, donde pese a la ilegalidad, se produce una economía criminal. Una vez cumplido el objetivo de distribuir y vender el producto ilegal, en cualquier territorio del planeta, el dinero ingresa a las economías de los países, que se confunden con lo generado en la economía legal (Aracena et al, 2022).

Las técnicas y metodologías usadas para este fin, así como la resistencia de los países a este negocio ilícito, incrementa a diario el nivel de complejidad con el que deben operar quienes lo ejecutan. Es conocido que todo lo relacionado con las drogas, se refiere o trae a las sociedades connotaciones negativas y por lo general, las mismas están reñidas con el derecho, es decir están fuera de los parámetros comerciales o jurídicos de casi todos los estados.

Es así que, en la legislación penal ecuatoriana, en su capítulo tercero, que trata sobre delitos contra los derechos del buen vivir, específicamente en la sección segunda, comprendida entre los artículos 219 a 228, se determina cuáles son los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización lo que comúnmente conocemos como "drogas ilícitas". Por lo tanto, podríamos señalar que el tráfico de sustancias, consiste en: producir, ofertar, almacenar, intermediar, distribuir, vender, enviar o transportar preparados que contengan sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y

serán sancionados con penas privativas de la libertad de conformidad a la escala de posesión de estas.

Tráfico de sustancias se entiende como cualquier acto aislado de transmisión del producto estupefaciente, el transporte y toda tenencia que, aun no implicando comercialización, supone una cantidad que excede las necesidades para el consumo personal. Muchos traficantes encubren este delito presentándose ante la ley como meros consumidores, cuando la tenencia realmente está encaminada a promover, favorecer o facilitar el consumo ilícito.

Según Satriano (2006) el fenómeno socioeconómico de las drogas entorpece el desarrollo de la humanidad, y provoca crimen organizado, siendo cada día más vertiginosa la actuación de estas estructuras en el ámbito internacional. La Organización de Naciones Unidas (ONU) al hablar sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en su VII Congreso, trató la preocupación por el crecimiento acelerado de este tipo de delincuencia, a partir de la gran cantidad de operaciones ilícitas que en su realización traspasan los límites de las fronteras de diversos estados con sistemas jurídicos que aún resultan inoperantes.

Cuando se trata del crimen organizado, se habla de grandes estructuras de poder constituidas jerárquicamente para desarrollar una actividad criminal específica, en la que el crimen se convierte en una forma de vida, porque se ejerce de manera planificada metódicamente por sus autores. Lo que les procura sus medios de subsistencia. La delincuencia organizada es la que se realiza a través de un grupo o asociación criminal con un carácter estructurado, permanente, autorrenovable, jerarquizado, destinado a lucrar con bienes y servicios ilegales o a realizar hechos antijurídicos con intención sociopolítica, valedores de la disciplina y la coacción con relación a sus miembros y de toda clase de medios frente a terceros con el fin de alcanzar sus objetivos. Los delincuentes organizados plagan de ilicitud el comercio internacional, ascendiendo en ocasiones, al entramado político de las naciones (Satriano, 2006).

Disímiles son las formas que el crimen organizado adopta, entre ellas el tráfico de personas, armas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, los delitos informáticos y el lavado de dinero, donde desembocan todas las formas de crimen organizado, pues es la vía para disfrazar los activos así obtenidos, que en sí mismo constituye una actividad criminal que rebasa las fronteras territoriales. De ahí la necesidad de la cooperación internacional para la disminución de este fenómeno.

Para que se tenga una idea de la magnitud del problema, se pueden considerar los datos del Fondo Monetario Internacional (Fondo Monetario Internacional, 2016), donde el monto de las operaciones de lavado de dinero, proviene del crimen organizado, en especial del tráfico de drogas, que se realizan en todo el mundo. El valor oscila entre el dos y el cinco por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) mundial, lo cual equivale, como mínimo, al PIB de un país como España.

Por las causas ya enumeradas, este fenómeno acarrea muchas dificultades sociales debido a lo multifactorial de su incidencia. Pero dichos problemas se agravan cuando los grupos criminales adquieren mayor capacidad para sustraerse de la ley, tanto a nivel nacional como internacional y emplean métodos sofisticados para evitar ser detectados infraganti. En el Ecuador y otros países de la región se trabaja principalmente con la Prueba de Identificación Preliminar Homologada (PIPH), que es: una orientación que el investigador tiene respecto a una sustancia química catalogada como sospechosa con la finalidad de determinar la clase de sustancia incautada (Ministerio del Interior, 2018).

El órgano encargado de dicha diligencia es la Policía Nacional dentro de la Unidad de Investigación de Antinarcoóticos (UIAN). Este es el organismo que tiene por finalidad fundamental planificar, dirigir, coordinar y supervisar las operaciones policiales de prevención, investigación y represión de los delitos tipificados en la ley de sustancias estupefacientes y sicotrópicas (Policía Nacional del Ecuador, 2019). Una vez realizada la PIPH, se procede a realizar el acta de verificación y pesaje en el que se detalla que clase de sustancia fue la incautada y el peso bruto y neto de la misma.

Las diligencias investigativas preliminares serán corroboradas por los análisis químicos que la Fiscalía General del Estado según el Artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador que señala: "(...) La Fiscalía General Del Estado es un órgano autónomo de la función judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera" es así que como órgano auxiliar de la Función Judicial, una de sus funciones es "(...) dirigir, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal" (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Dentro del proceso penal se requiere la objetividad de esta institución, sus funciones están establecidas en el Artículo 282 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con las atribuciones del Artículo 444 del Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea

Nacional, 2014). El procedimiento preliminar practicado al momento de incautación de la sustancia sujeta a fiscalización es responsabilidad de todo servidor policial o civil del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, y por tanto se debe establecer un procedimiento correcto para el análisis preliminar de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, precautelando la Cadena de Custodia (Fiscalía General del Estado, 2019).

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 nos habla de las garantías al debido proceso y entre ellas tenemos la presunción de inocencia, que además es un derecho humano vigente para toda la población. Esto en concordancia con el artículo 11 de la Declaración de los Derechos Humanos por lo que una persona procesada sin distinción del delito presuntamente cometido gozará del estado de inocencia mientras dure el proceso y hasta que no se dicte la sentencia de responsabilidad y culpabilidad.

Recordando que el término drogas se utiliza con frecuencia para referirse a las sustancias que pueden provocar una alteración del estado físico, psíquico y social en la persona y que por sus componentes químicos pueden producir adicción. El término no solo abarca las sustancias que comúnmente son consideradas como drogas por su carácter ilegal, sino además los psicofármacos y sustancias de consumo legal, como el caso del tabaco, el alcohol y bebidas que contienen derivados de la cafeína; se incluyen otras sustancias de uso industrial y doméstico como es el caso de pegamentos.

Los narcotraficantes constantemente buscan formas de burlar los controles de las autoridades policiales y militares, recurriendo a métodos cada vez más sofisticados, especialmente cuando se refiere al contrabando de cocaína, sustancia con mayor demanda en el mundo; estos suelen llevar la droga dentro de su cuerpo, sobre su cuerpo o dentro de la maleta. A la persona que se traga droga para su traslado, técnicamente, se le denomina "correo humano" o "mula" como popularmente se le conoce. Ingeren droga dentro de cápsulas hechas por los dedos de los guantes de látex o condones. Antes de ingerir las cápsulas, beben laxantes y calmantes para que todo el proceso salga bien, y luego de ser tragada la droga, proceden a tomar anti-digestivos para aguantar largos tiempos sin evacuar (Endara, 2012).

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación cuenta con un diseño no experimental, transversal. Se utilizaron métodos teóricos del conocimiento como son el inductivo deductivo (Dávila,

2006), analítico sintético (Berrocal et al, 2022), y el análisis de casos (Romero et al, 2022), la técnica utilizada fue la entrevista utilizando un cuestionario semi-estructurado aplicado a jueces, personal policial de la Unidad de Antinarcóticos, peritos del Centro Forense quien aclararon dudas y preguntas respecto al tema. Se estudió la Constitución de la República, Código Orgánico Integral Penal, revisión de sentencias y sistematización de entrevistas a expertos. Dentro de la investigación para conocer el uso adecuado del maletín de pruebas de identificación preliminar homologadas (PIPH), manuales, protocolos e instructivos medicina legal y ciencias forenses.

RESULTADOS

Se conoce que las drogas, su tráfico y el consumo, son de los problemas más complejos de este tiempo, notándose con su incremento, la insuficiencia de los mecanismos de prevención. El tráfico de drogas constituye por sí una conducta criminal, su nivel de daño, deriva de la organización del crimen que esta requiere, y la asociación a que esto conlleva otros delitos materiales, particularmente los violentos, tendentes a asegurar la impunidad o la competencia frente a otras organizaciones criminales concurrentes (Matos, 2016).

La estadística obtenida de la Dirección Nacional Antinarcóticos demuestra el alto índice del tráfico de sustancias sujetas a fiscalización en el Ecuador y el trabajo de la Policía Nacional. (Gráfico 1)



Figura 1: Informe de Productividad contra el tráfico de drogas. **Fuente:** Dirección Nacional Antinarcóticos, 2018

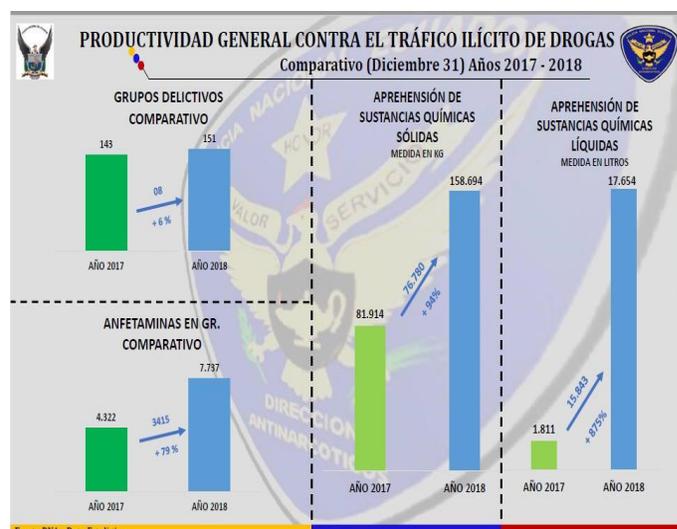


Figura 2: Informe comparativo año 2017-2018 tráfico drogas. **Fuente:** Dirección Nacional Antinarcóticos, 2018

De las entrevistas realizadas se destaca que: una de las figuras más usadas para el tráfico de drogas son las “mulas” y en los centros de rehabilitación social existe un alto índice de personas detenidas por este delito. En un comparativo entre los años 2017 y 2018, se nota un índice mayor cada año. (Figura 2 y 3)

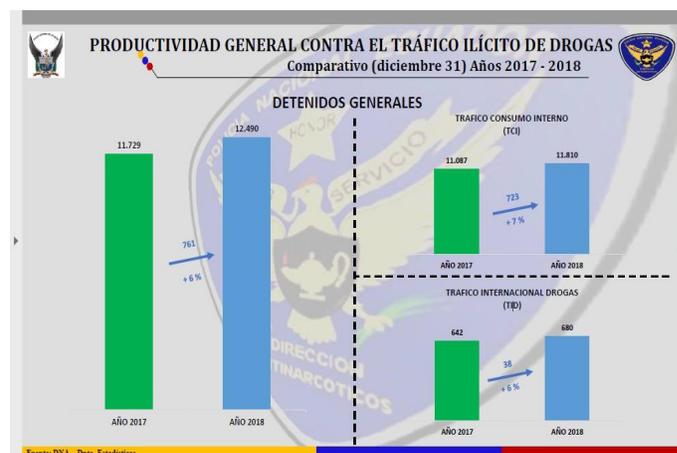


Figura 3: informe comparativo año 2017-2018 tráfico de drogas, detenidos generales, tráfico interno e internacional. **Fuente:** Dirección Nacional Antinarcóticos, 2018.

Otro resultado obtenido es que, con el avance tecnológico en el tiempo, se ha diversificado la forma física en que se trafica la droga en este caso la cocaína, esto se demuestra en la figura 4.

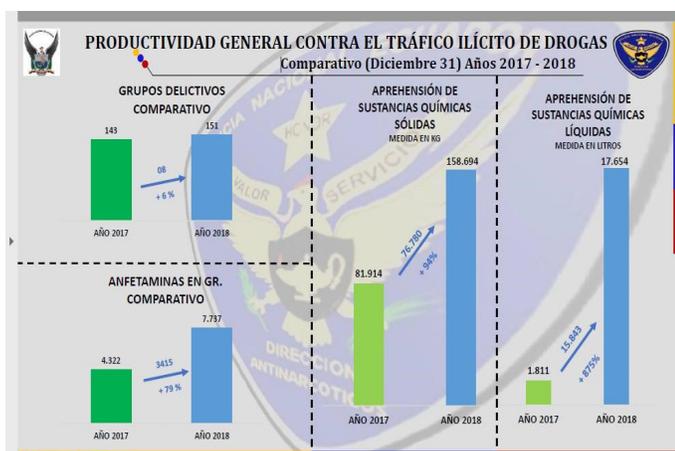


Figura 4: Informe comparativo año 2017-2018 tráfico de drogas, aprehensión de sustancias químicas en estado sólido y líquido. **Fuente:** Dirección Nacional Antinarcóticos, 2018.

En la figura 4 se nota un drástico incremento en el tipo o en la forma de tráfico de cocaína siendo el 2018, el año en que se ha disparado el tráfico de cocaína líquida. Por ello la necesidad de que la FGE, realice un procedimiento que garantice los pesajes correctos, ya que de estos depende la pena. En la legislación ecuatoriana el Ministerio del Interior, es el encargado de la destrucción material de todas las sustancias estupefacientes sujetas a fiscalización que son incautadas, para esto el protocolo es el siguiente: las sustancias son almacenadas y custodiadas en las bodegas dispuestas para ello, la Unidad Antinarcóticos, realiza el pesaje levanta un acta de verificación y pesaje y pone en conocimiento del fiscal, quien hace conocer al juez de lo penal y este ordena la destrucción de la misma.

La particularidad que se ha presentado comparando en toneladas métricas de sustancias estupefacientes es que en el año 2017 se incautaron 98 toneladas métricas mientras que el año 2018 este número disminuyó a 97 toneladas métricas. (Gráfico 5)

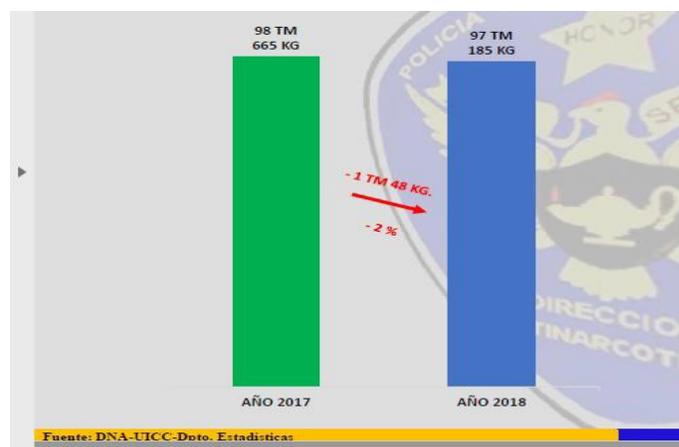


Figura 5: informe comparativo año 2017-2018 tráfico de drogas, aprehensión de sustancias sujetas a fiscalización en general. **Fuente:** Dirección Nacional Antinarcóticos, 2018.

Los fiscales entrevistados informaron sobre el manual de sustancias químicas usadas en el procesamiento de drogas ilícitas, válido para los países de Bolivia, Colombia Ecuador y Perú, este acuerdo ha permitido generalizar el conocimiento sobre las sustancias químicas que se usan actualmente en la producción de la droga. El método utilizado es unificar a nivel regional los términos usados, lo que ha permitido una mayor comprensión entre naciones y la lectura de una realidad en común, por ello dentro del manual existe un apartado que corresponde precisamente a la definición de terminología a usarse, denominada "conceptos básicos".

Otro aporte de este instrumento es la determinación de la normativa internacional y su aplicación obligatoria, basada esencialmente en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Principalmente el artículo 12 de la convención, que establece una serie de parámetros que deben tener en cuenta los países para desarrollar los controles eficientes sobre las sustancias que frecuentemente se utilizan en procesos de producción ilícita de drogas. Con esto se ha logrado enlistar agentes químicos para que sean identificados y controlados en los países parte del convenio, coadyuvando así a la lucha contra el fenómeno socioeconómico de las drogas.

Sustancias listadas en los Cuadros I y II JIFE

CUADRO I	CUADRO II
Ácido N-acetilnantranílico	Acetona
Ácido lisérgico	Ácido antranílico
Anhidrido acético	Ácido clorhídrico
Efedrina	Ácido fenilacético
Ergometrina	Ácido sulfúrico
Ergotamina	Éter etílico
1-fenil-2-propanona	Metiletilcetona
Isosafrol	Piperidina
3,4-metilenedioxifenil-2-propanona	Tolueno
Norefedrina	
Permanganato de potasio	
Piperonal	
Safrol	
Seudoefedrina	

Las sales de las sustancias enumeradas en los Cuadro I y II, siempre que la existencia de dichas sales sea posible. Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.
Fuente: Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Viena, 1988.

Figura 6: Sustancias químicas necesarias para la extracción, refinamiento o síntesis. **Fuente:** Manual de sustancias químicas usadas en el procesamiento de drogas ilícitas.

Otro aporte del manual señalado por los entrevistados es una clasificación de riesgos que producen cada una de las sustancias químicas y la identificación del tipo de laboratorios clandestinos y los métodos para la producción de la droga propios de cada uno de los países. Esto contribuye en las investigaciones para tener nociones básicas sobre quiénes están participando y qué métodos se están usando cuando se descubren laboratorios clandestinos, ya que con estos elementos se puede determinar si en la producción participan nacionales o extranjeros.

El manual contribuye también al conocimiento de las vías de ingreso de las drogas y sus agentes químicos al organismo humano y la seguridad con que debe trabajarse con estos elementos al momento de que son incautados para no poner en riesgo a los seres humanos inmersos en el proceso de almacenamiento temporal, que generalmente lo realiza la Policía Nacional.

A la pregunta de si se cree que el protocolo para el pesaje de cocaína líquida es el apropiado, el 100% de las personas entrevistadas manifestaron que es una forma de traficar nueva, y por lo tanto la frecuencia de este delito no ha permitido un aprendizaje mayor, por lo cual posiblemente mientras se perfeccionan estos protocolos, el pesaje no corresponderá en el 100% de los casos a la realidad.

Por otro lado, el sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, participa de capacitaciones técnicas frecuentes para su trabajo frente al tráfico de drogas. Finalmente, los entrevistados señalan que, según lo determinado en el artículo 5 numeral 21 del COIP, la FGE, debe trabajar con objetividad: en el

ejercicio de su función, la o el fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. Investigará no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

Por lo tanto, es necesario que el procedimiento para el pesaje de cocaína líquida vaya tecnicándose de tal forma que no se violenten los derechos y garantías constitucionales de un ciudadano imputado en la comisión de este delito.

DISCUSIÓN

Actualmente el contrabando de drogas es muy diverso, por cuanto los avances tecnológicos son mayores, la cocaína en estado líquido transportada por “mulas” y submarinos intercontinentales han cambiado el panorama. La Drug Enforcement Administration (DEA por sus siglas en inglés) dependencia global o cualquiera otra institución, no podrán detener el 100% del tráfico ilegal de drogas ilícitas. Mientras la ley juega su papel, y las operaciones de fuerzas especiales y vigilancia trabajan para mantener a raya a los traficantes, los narcos van un paso adelante, ya que cuentan con la capacidad económica para aprovechar las evoluciones tecnológicas (Boyrs, 2014).

Por eso el incremento de personas que sirven de mulas que según (Kirschbaum, 2017), son seres humanos que reciben un entrenamiento para tolerar la droga en sus entrañas; ingiriendo uvas y trozos de zanahoria hasta que demuestran que pueden retenerlas y expulsarlas. Una vez que lo logran, les dan un anticipo del pago acordado, que depende del trayecto y la carga, el pasaje y medicamentos: anticolinérgicos (como Loperamida) para poner en reposo el intestino y evitar una eliminación anticipada, butilioscina (Buscapina) para prevenir espasmos, y laxantes o vaselina líquida por si hay que apurar la evacuación.

Muchas veces estas personas (mulas) ante alguna demora imprevista, terminan confesando a las autoridades su situación: el miedo a morir los lleva a entregarse. Es que la explosión de una sola cápsula, sometida durante horas a los jugos gástricos, puede conducirlos a una muerte rápida por sobredosis (Kirschbaum, 2017), sin embargo, los métodos para captar seres humanos que sirvan de mulas también evolucionan, por ello millones de personas detenidas en el mundo, se deben precisamente a la comisión de esta forma de delito, que se comete transportando la droga dentro del cuerpo, en el tracto gastrointestinal, al tragarla, y por inserción rectal o vaginal. Esto

representa dos dificultades para la mula, en primer lugar, el riesgo que corre en los aeropuertos que siempre van a estar bien vigilados, y, en segundo lugar, la posibilidad de morir en caso de que la droga se derrame o filtre en el interior del cuerpo.

Según datos de la ONU, aproximadamente el mercado de drogas se genera entre \$450 y \$750 billones de dólares anuales. El empleo de las mulas cargadas con drogas y de los submarinos intercontinentales diseñados secretamente, permite llevar cientos de millones de dólares de contrabando en solo un viaje; de ahí que las mulas sean el método más común para traficar drogas (Boyrs, 2014).

Según Kenny Simpson, de la Agencia de Crimen y Control de Drogas Escocesa (SCDEA), las mulas al tragarse estupefacientes es una manera realmente peligrosa de traficar, pues si una cápsula llega a reventarse dentro del estómago, y no se practica de inmediato un lavado intestinal, el sujeto que la porta sufre de sobredosis y corre el riesgo de morir. Esta nueva forma para transportar la droga, hace posible ingerir menos envoltorios, pero con mayor cantidad de droga; afirma que cada persona puede llevar aproximadamente un kilo o poco más (BBC, 2014), además de que se puede transportar en mayor cantidad, en forma diluida, puede esconderse más fácilmente y no puede ser detectadas por rayos X. Una razón más para que el transporte de la droga líquida se haya incrementado en los últimos años.

Para los narcotraficantes, la cocaína líquida es el futuro. Ya que el polvo de cocaína puede ser convertida a forma líquida mediante el empleo de disolventes y retomar su forma original muy fácilmente. Por otro lado, las propiedades radiológicas del polvo de cocaína son distintas a las de la cocaína líquida, haciendo difícil su detección por radiografías simples del abdomen. Al contrario de lo que sucede con la droga en polvo, los paquetes líquidos tienen bordes imprecisos y pueden parecer contenido normal del intestino, así como ser ocultas en varios productos, por ejemplo, botellas de licores o vino y pasar desapercibidos. Esto significa que una mula debe ser llevada a un escáner de topografía computarizada para poder confirmar la presencia de cocaína (Borys, 2014).

Los casos en los que explota la bolsa de látex o preservativos conteniendo en su interior cocaína son aislados, generalmente las bolsas de droga las defecan, pues su tamaño y forma son ideal para la evacuación ya que son distribuidos a lo largo del intestino, estómago, vagina o ano por lo que deben estar protegidas para resistir los ácidos clorhídricos que contribuyen a la disolución alimentaria. A partir de la primera década del presente siglo las técnicas de tráfico cambiaron y se empezaron a

utilizar las cápsulas líquidas, que no son detectadas por las placas. Para los médicos es mucho más complejo detectar qué clase de sustancia fue la que ingirieron, ya que los pacientes casi nunca admiten qué han tomado y la cantidad, ya que eso es fundamental para poder tratar a la persona. En algunos casos, las mulas tienen más miedo de ser descubiertos que de la muerte (Carreres, 2016).

Según el sitio de noticias del Comando Sur de Estados Unidos, medio kilogramo de cocaína en polvo puede disolverse completamente en un litro de agua; una vez diluida la droga, es muy difícil detectar mediante el empleo de rayos X o escáneres de ultrasonido, y cuando la droga líquida llega a su destino final, el compuesto puede regresar a su estado original filtrándolo o decantándolo para recuperar cerca de 90% del producto (El Comercio, 2014).

Los correos humanos generalmente trafican droga por necesidad. Muchos de ellos son engañados y usados sin tener recompensa y peor aún, encarcelados por bastantes años. Para esto, en la mayoría de los casos se buscan personas con necesidades, en situaciones muy complicadas. Estas personas reciben ínfimas cantidades de dinero, respecto al valor de la carga.

Cuando una persona acepta traficar droga, es analizada y seguida para asegurar que todo sea confidencial. Sus pasaportes son copiados y hasta los datos de familiares son tomados en cuenta por si el aspirante a traficante decide fugarse con la droga o el dinero. Si la mula logra traficar sin ser encarcelada, muchas veces las promesas de dinero son engaños y no reciben ni una cuarta parte de lo ofrecido. Por otro lado, si el traficante es atrapado, el jefe encargado del tráfico desaparece del todo y no asume ni la mínima responsabilidad. En su mayoría, los jefes o dueños de la droga son desconocidos y los encargados en organizar el tráfico van por apodos, nunca por nombres completos para impedir ser descubiertos.

El contrabando a través de mulas no significa el traslado de toneladas, sino más bien de kilogramos, siendo esta la razón por la que las operaciones antidrogas se realizan en aeropuertos que es donde más hay, y no es porque sean las mulas las que más le interesen; lo que les interesa son las mafias que se encuentran detrás de las susodichas mulas, que en definitiva son el eslabón más débil de una cadena bien estructurada que no es fácil de identificar en su totalidad. Lo cierto es que mientras exista la ley de oferta y demanda, el negocio de la droga funcionará, en cuyo sentido harán hasta lo imposible para pasar el producto.

En el Capítulo III del Código Orgánico Integral Penal, referido a los delitos contra los derechos del buen vivir, en su

sección segunda trata los delitos de producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, y en el artículo 220 tipifica concretamente el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. En este artículo se distingue entre el pequeño y gran narcotraficante, lo que genera mayor proporcionalidad a la hora de juzgar a quienes incurran en el ilícito (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

El citado artículo (220 del COIP), referido al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, establece escalas para adecuar el castigo al traficante, permitiendo diferenciar las penas de uno a tres años (mínima escala); de tres a cinco años (mediana escala); de cinco a siete años (alta escala); y, de diez a trece años de encarcelamiento (gran escala), permitiéndole al juzgador distinguir al pequeño del gran narcotraficante, lo que a su vez le posibilita establecer penas equitativas, sin tener que ser rígidos a la hora de castigar.

Como cuestión positiva de este artículo resulta el hecho de que la mínima y mediana escala están sujetas a la suspensión condicional de la pena, lo que ha permitido al país posicionarse a nivel mundial como una de las mejores experiencias en cuanto a políticas alternativas al encarcelamiento por delitos de drogas, tal como lo ha resaltado la Organización de Estados Americanos en su informe sobre alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas (Organización de Estados Americanos, 2015)

El propio artículo sanciona a los productores y comercializadores de droga; reconoce mayor proporcionalidad a la hora de hacer la distinción entre las penas; reconoce cuatro escalas para establecer la sanción penal, diferenciándose por los grados de participación criminal respecto a la actividad del agente, la calidad y peso de la droga; de ahí que en Ecuador se distinga la mínima, mediana, alta y gran escala.

El tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización es una de los mayores problemas de salud pública en el país y el mundo; con eso conlleva el reclutamiento de personas que por beneficios económicos se prestan para el cometimiento de delitos según lo establece el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal con los verbos rectores: "...oferta, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posee..." (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Dentro de la presente investigación se logró determinar que la mayor población de personas privadas de libertad, son por el delito de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, por lo que al análisis desde un punto

jurídico que la Fiscalía General del Estado, investigando no solo los hechos y circunstancias que se funde o se agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenué o extingan como lo establece el artículo 5 del Código Orgánico Integral, numeral. 21 y llevar al convencimiento al juez, quien es la persona que precautela los derechos de estos.

Por lo que dentro de la investigación llevada por la Fiscalía General del Estado (FGE), se practican varias diligencias a fin de determinar la responsabilidad de la persona procesada y el nexo causal. La primera diligencia práctica dentro de estos casos, es el acta de verificación y pesaje practicado por la Policía Nacional, así como la Prueba de Identificación Preliminar Homologada, en la que por la variación de colores se determina el pH de la presunta sustancia y determinar si corresponde a alguna sustancia sujeta a fiscalización. Conforme lo dice su nombre es una prueba preliminar la cual es verificada con mayor rigurosidad por peritos del Centro Forense, mediante un análisis químico basado en el Manual de Procedimientos en Química y Toxicología Forense, usado en el Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses y que contiene un Protocolo de identificación y análisis de productos incautados que se presume contienen cocaína, que debe seguir estrictamente la FGE.

Además, dentro en este tipo de delito se practica la Prueba de Identificación Preliminar Homologada (PIPH) así como el análisis químico de la sustancia. Es así que dentro de los informes que presentan los peritos químicos, estos realizan el análisis cualitativo para determinar qué clase de sustancia fue la incautada y se basan en el acta de verificación y pesaje de la sustancia aprehendida. Esta se realiza por la Policía Nacional, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 474 numeral 1 del COIP que en síntesis establece que, previa a la destrucción de la sustancia, debe realizarse el análisis químico el mismo que debe arrojar resultados cualitativos y cuantitativos de la sustancia, usando técnicamente los instrumentos del Centro Forense.

En la práctica según la investigación efectuada dentro del caso I.F. 170101816113283, no se determina con exactitud el peso neto de la sustancia incautada, ya que ni siquiera el Manual de Procedimientos en Química y Toxicología Forense usado en el Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se ha actualizado para el tratamiento de la cocaína líquida.

Entonces el contenido que refleja el acta de verificación y pesaje, que es una diligencia preliminar, con la finalidad

de tener presunciones para poder establecer la tipificación del delito cometido, no responde a la realidad constituyéndose en una violación al debido proceso en según lo determinado en el artículo 76 numerales 1 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador que textualmente manda: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

CONCLUSIONES

El grave problema social que representa el crimen organizado requiere la adopción, por los estados, de técnicas especiales de investigación, que tienen su límite en el sistema de derechos y garantías que la Constitución reconoce a todo investigado.

A pesar del enorme esfuerzo que es realizada por los estados en su lucha contra las drogas, las potentes organizaciones criminales adquieren cada vez más, una mayor capacidad para sustraerse a la persecución policial y judicial.

La entrevista realizada, permite conocer que los participantes consideran que es una forma de traficar nueva, y por lo tanto la frecuencia de este delito no ha permitido un aprendizaje mayor, por lo cual mientras se perfeccionan estos protocolos, el pesaje no corresponderá siempre con la realidad.

En la práctica según la investigación efectuada dentro del caso I.F. 170101816113283, no se ha actualizado el Manual de Procedimientos en Química y Toxicología Forense usado en el Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el tratamiento de la cocaína líquida, lo cual representa una acción necesaria para garantizar el debido proceso.

Es necesario que el procedimiento para el pesaje de cocaína líquida vaya tecnificándose de tal forma que no se violenten los derechos y garantías constitucionales de un ciudadano imputado en la comisión de este delito y se corresponda a la realidad de los hechos cometidos, pues estos se agravan a medida que aumenta la cantidad incautada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aracena-Aravena, J., Vargas-Gajardo, C., & Maza-Soto, M. V. (2022). Tráfico de drogas y body packing, serie de casos y breve revisión: la experiencia de una tarde. *Revista chilena de radiología*, 28(1), 42-45.

BBC. (2014). Cocaína líquida, un problema en aumento en América Latina. (sitio web BBC Mundo) Obtenido de: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/05/140517_narco trafico_cocaina_liquida_men

Berrocal, S., Camac, M., Montalvo, W., & Macazana, D. (2022). Evaluación de la formación investigativa en estudiantes universitarios: estudio comparativo en dos universidades estatales. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(1), 39-46. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n1/2218-3620-rus-14-01-39.pdf>

Borys, C. (2014). La forma de contrabandear drogas está cambiando gracias a la tecnología. (sitio web VICE.com) https://www.vice.com/es_co/article/bneadq/la-forma-decontrabandear-drogas-est-cambiando-gracias-a-la-tecnologa

Carreres, A. (2016). Esto es lo que pasa cuando se te rompe una bolsa de cocaína en el estómago. (sitio web Vice) Obtenido de: <https://www.vice.com/es/article/zn9zn9/cocaina-bolsa-estomagomulas-0104>

Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12(Ext), 180-205. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

El Comercio. (2014). Cocaína líquida, un problema en aumento en América Latina. (sitio web El comercio) Obtenido de: <https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/cocaina-liquida-problemaaumento-america-latina-320917>

Endara, M. (2012). Los retratos del narcotráfico (Bachelor's thesis USFQ). <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/5121/1/106650.pdf>

- Fiscalía General del Estado [FGE]. (08 de enero de 2019). Instructivo para la toma de Muestras, pruebas preliminares y Depósito de sustancias catalogadas Sujetas a fiscalización. Fiscalía General del Estado. Obtenido de: https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/08/files_archivos%20AC_COIP%20073%20FGE_Area%20de%20Cadena%20de%20Custodia_7_Instructivo_para_la_toma_de_muestras_preliminares_y_deposito_de_sustancias_catalogadas_sujetas_a_fiscalizacin.pdf
- Fondo Monetario Internacional. (2016). El FMI y la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Fondo Monetario Internacional. Recuperado de: <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2016/08/01/16/31/Fight-Against-Money-Laundering-the-Financing-of-Terrorism>
- Kirschbaum, R. (2017). Así entrenan a las “mulas” para tolerar la droga en sus entrañas. (sitio web El Clarín). Obtenido de: https://www.clarin.com/policiales/entrenan-mulas-tolerar-droga-entranas_0_B1gdF4W.html
- Matos, M. (2016). Drogas y seguridad ciudadana. Open Journal Systems en Revista: revista de entrenamiento, 2(1), 1-10. <http://refcale.uileam.edu.ec/index.php/enrevista/article/download/1151/703>
- Ministerio del Interior. (2018). Instructivo para la toma de pruebas de identificación preliminar homologada. Ministerio del Interior. Obtenido de: <https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/Instructivo-para-la-toma-de-muestras-y-pruebas-de-identificaci%C3%B3n-preliminar-homologadas.pdf>
- Organización de Estados Americanos. (2015). Informe Técnico sobre alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con las drogas. Organización de Estados Americanos. <http://www.oas.org/cicaddocs/document.aspx?id=3202>
- Organización Mundial de la Salud. (2004). Neurociencia del consumo y dependencia de sustancias psicoactivas. Organización Mundial de la Salud. Obtenido de: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42865/924359124X.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Policía Nacional del Ecuador. (2019). Breve reseña histórica de la Dirección Nacional de Antinarcóticos. Policía Nacional del Ecuador. Recuperado de: <http://www.policiaecuador.gob.ec/historia-3/>
- Romero, A., Velásquez, P., Yupanqui, I., Cjuro, R., & Macazana, D. (2022). Las técnicas gráfico-esquemáticas como estrategia metacognitiva y desempeño académico de los estudiantes de la Universidad Católica sede Sapientiae. Revista Universidad y Sociedad, 14(1), 53-70.
- Satriano, C. (2006). Pobreza, políticas públicas y políticas sociales. Revista Mad. Revista del Magíster en Análisis sistémico aplicado a la sociedad, 1(15), 60-74. <https://www.redalyc.org/pdf/3112/311224741005.pdf>